



RESOLUCIÓN No. 63 - 01116 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa SASI-QDO-CDTCI-120-2026 y se adopta el pliego de condiciones definitivo.”

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada	☐
		Pública Reservada	☐

LA SUBDIRECTORA (e) DEL CENTRO DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA SENA REGIONAL QUINDÍO

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 4 de la Resolución 2862 de 2025, modificado por el artículo 1 de la Resolución 584 de 16 febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio del sector; (iii) los estudios previos y, (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos técnicos para tramitar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-QDO-CDTCI-120-2026, cuyo objeto es "Contratar el suministro de materiales de formación, insumos y componentes para diseño, modelado, fabricación y prototipado, destinados al fortalecimiento de los procesos de Formación Profesional Integral en los diferentes programas y ambientes de formación del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria - CDTCI de la Regional Quindío, durante la vigencia 2026."

Que, en virtud del principio de economía, y en particular lo consagrado en el numeral primero del artículo 25 de la citada Ley, en las normas de selección y en el pliego de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la oferta más favorable, con mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de selección propuestos en el estudio previo.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue debidamente publicado a partir del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que las observaciones presentadas a los documentos del Proceso fueron debidamente resueltas en oportunidad procesal adecuada, esto es, dentro del término previsto en el cronograma.

Que, el valor del presupuesto oficial para el mencionado proceso se estimó en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) incluido IVA. CDP 4826 del 2 de septiembre de 2026.

Que, de acuerdo con los rangos de cuantía para contratar y conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de por Subasta Inversa, señalada en el artículo 2, Numeral 2, Literal a) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN No. 63 - 01116 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa SASI-QDO-CDTCI-120-2026 y se adopta el pliego de condiciones definitivo.”

Que en virtud a lo anterior, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para que los Interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe en forma motivada, ordenar la apertura del Proceso de Contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, por lo cual se les invita a que consulten el proceso en el portal único de contratación www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora (e) del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en la Regional Quindío.

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-QDO-CDTCI-120-2026 a partir del nueve (9) de octubre de 2026 y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es *"Contratar el suministro de materiales de formación, insumos y componentes para diseño, modelado, fabricación y prototipado, destinados al fortalecimiento de los procesos de Formación Profesional Integral en los diferentes programas y ambientes de formación del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria - CDTCI de la Regional Quindío, durante la vigencia 2026."*

Artículo 2º. El cronograma del proceso será el indicado en la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar por los interesados en el portal único de manera electrónica en el SECOP II a través del link. <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PP1.50201883&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Artículo 3 º. El valor del presupuesto oficial para el mencionado proceso se estimó a monto agotable en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) incluido IVA. CDP 4826 del 2 de febrero de 2026.

Parágrafo 1. El valor ofertado por los proponentes, que se constituye en la OFERTA INICIAL, NO PODRÁ SUPERAR EL 100% DEL VALOR DE LA LISTA DE PRECIOS PUBLICADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ESTO INCLUYE LA PROHIBICIÓN DE SUPERAR LOS VALORES UNITARIOS QUE LA INTEGRAN.

Parágrafo 2. El proponente se obliga a suministrar la cantidad requerida de los ítems que sean indicados por el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío, bajo las mismas condiciones de precio final y calidad indicadas en el presente proceso contractual.



RESOLUCIÓN No. 63 - 01116 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa SASI-QDO-CDTCI-120-2026 y se adopta el pliego de condiciones definitivo.”

Artículo 4º. El procedimiento aplicable para la verificación de las propuestas será el determinado en el pliego de condiciones y demás normas concordantes.

Artículo 5º. Convocar a las veedurías ciudadanas asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

Artículo 7º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío el **13 OCT 2026**

Lucy Alejandra Gutiérrez Rengifo
Subdirectora (e)
Centro para el Desarrollo
Tecnológico de la Construcción y la Industria

VoBo:.....Juan Sebastian Cardona Correa – Abogado contratación CDTCI
Revisó:.....Juan Sebastian Cardona Correa - Abogado contratación CDTCI
Elaboró:.....Juan Sebastian Cardona Correa – Abogado contratación CDTCI